ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
CODIGO BPIM	2024156810007	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**29 DE ENERO DE 2026**	
Nombre del funcionario responsable del estudio previo:	**JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios podrán celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. De acuerdo con el parágrafo 3° y 4° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, debe entenderse por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Se autoriza a los entes territoriales del orden municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de

ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por otra parte, el artículo 3.16 de la Ley 136 de 1994 –modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 6– prescribe que "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo". Además, el parágrafo 3 del artículo 3 *ibidem*, define los convenios solidarios como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Que la reciente Ley 2166 de 2021, de la acción comunal mediante la cual se reglamenta lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal, establece en el Artículo 16 los siguientes objetivos generales de los organismos de la acción comunal: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.

La Corte Constitucional ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión. (Sentencia C-520 de 2007. M.P. Nilson Pinilla Pinilla).

De otra parte, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 señaló que "*Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se*

realizarán de acuerdo a la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

Precisado lo anterior, debe destacarse que, respecto de los sujetos antes expuestos, esto es, los organismos de acción comunal, las juntas de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residente en el territorio, la normatividad vigente determina tres (3) regímenes mediante las cuales las entidades pueden celebrar estos convenios solidarios. El primer régimen encuentra su fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. [...]. Un segundo régimen o modalidad de contratación se encuentra previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo consignado en su artículo quinto, pues versa sobre convenios de asociación. [...]. En tercer lugar, encontramos el régimen que se fundamenta en el precitado artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, en armonía con el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Esta norma debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el artículo 141 *ibidem*. [...]. Concepto C – 244 de 2023.

Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibídem "... a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía".

Que, en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3 que establecen:

"Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal.

El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden

nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".

La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, en su calidad de Entidad Territorial, requiere la celebración de un convenio solidario entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Martin con el fin de llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del proyecto de impacto social para el mejoramiento y/o adecuación de la red vial terciaria con la fabricación de tubería en concreto reforzado para el drenaje de escorrentía ubicada en su jurisdicción.

Estudios realizados por la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en 2006 acerca del estado de la red nacional de carreteras resaltan la importancia del control de aguas superficiales en las vías, con un enfoque en la gestión de drenajes transversales y longitudinales. Los drenajes transversales, como son alcantarillas, bateas, sumideros transversales entre otros, y los longitudinales, que captan los fluidos laterales y comprenden cunetas y bordillos, son elementos cruciales para garantizar la estabilidad y durabilidad de las carreteras.

Se justifica la necesidad de realizar el convenio con la junta de Acción Comunal de San Martin teniendo en cuenta que la vía terciaria tiene puntos críticos con altos grados de afectación provocados por la socavación, erosión y deslizamientos sobre vías producto de la escorrentía, donde claramente se ve la necesidad de intervenir la vereda de San Martin, construyendo un total de 128 tubos de 36 pulgadas, obras que se realizaran para el mejoramiento y rehabilitación de la red vial como lo es implementación de drenajes transversales para el manejo de aguas de escorrentía mediante la fabricación de tubería en concreto reforzado, las cuales ofrecen una solución robusta y confiable para los drenajes transversales en vías terciarias, brindando durabilidad, resistencia y eficiencia en el manejo de agua, lo cual es crucial para mantener la integridad de la infraestructura vial, facilitando el desarrollo económico y social a través de la mejora en el acceso y la movilidad incentivando y potenciando el desarrollo.

El municipio de San Pablo de Borbur tiene bajo su responsabilidad la red Vial Terciaria, pero por su gran longitud y la carencia de recursos económicos no se pueden realizar proyectos acordes a las circunstancias que demandan las diferentes veredas del municipio y que han limitado el crecimiento socio económico y el bienestar de sus habitantes.

El mejoramiento de las vías no solo mejora la eficiencia en la comercialización de productos, sino que también es esencial para garantizar una calidad de vida adecuada para toda la comunidad. Las vías no solo sirven como medios de transporte, sino que también constituyen

el acceso fundamental a servicios básicos como salud, educación, recreación y otras actividades diarias que requieren movilidad. Actualmente, las vías terciarias requieren un mantenimiento continuo, como lo demuestran las labores realizadas por el Banco de Maquinaria, lo que resalta la necesidad urgente de abordar esta cuestión de manera constante y efectiva.

Las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario y social, haciendo que el aporte de las Juntas de Acción Comunal permita ejecutar estas actividades, con el único fin de realizar el mantenimiento de la red vial rural, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos. Adicionalmente, involucrar a la comunidad local en el proceso de mejora de la infraestructura promueve el sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el mantenimiento de los recursos.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "San Pablo de Borbur siempre contigo con infraestructura vial" es un programa diseñado para mejorar y ampliar la red vial del municipio, garantizando una conectividad eficiente y segura para todos los habitantes. A través de este programa, se llevarán a cabo proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, caminos rurales, zonas peatonales, calles de las zonas urbanas. Se priorizarán las zonas de mayor necesidad y se buscará optimizar la infraestructura vial para facilitar el acceso a peatones, vehículos de pasajeros y transporte de carga, Además, se promoverá la implementación de medidas de seguridad vial a la comunidad en general.

Objetivo del programa: Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Pablo de Borbur, proporcionando una infraestructura vial adecuada que facilite la movilidad y promueva el desarrollo socioeconómico del municipio.

Programa	Programa 18 - San Pablo de Borbur siempre contigo con infraestructura vial		
Código MGA	2402	Nombre MGA	Infraestructura red vial regional
Objetivo de producto	OP-052: Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las vías terciarias		
Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
2402041	Vía terciaria mejorada	240204100	Vía terciaria mejorada
Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
No Acumulada	Kilómetros	145,08	145,08

Por tal razón, se crea la necesidad de fortalecer un proyecto para mejorar el sector del transporte y la movilidad, pues la infraestructura vial reviste una enorme importancia para el desarrollo económico. Las vías terrestres interconectan los puntos de producción y consumo y el estado de las mismas determina en un alto porcentaje el nivel de costos de transporte, los cuales a su vez influyen sobre los flujos de comercio a nivel local y nacional de un país. Por esta razón, la construcción y el mantenimiento de las carreteras son temas que requieren de especial atención por parte del Municipio de San Pablo de Borbur.

	Por todo lo anterior, se pretende realizar la fabricación de 128 tubos en concreto reforzado con diámetros de 36" para el drenaje de aguas de escorrentía, producto de afloramiento natural o aguas lluvias en la vereda SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, facilitando la captación y conducción eficiente del agua, mitigando el deterioro de la vía e impactos negativos como pueden ser socavación en el terreno, arrastre de material de afirmado y a su vez pérdidas en bancadas a causa de no realizar el manejo adecuado del agua superficial con dichas obras de arte; es por ello que, una forma económica y eficaz es la interceptación del tránsito del fluido en tramos cortos con salida o descole hacia los terrenos adyacentes y de esta manera evitar el aumento de caudal en las cunetas, lo que contribuye a una mejora importante para las condiciones de movilidad de vehículos y peatones, beneficiando directa e indirectamente a todos los habitantes del municipio de SAN PABLO DE BORBUR. Conforme a la esencia y naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, estas deben propender por el desarrollo local, siendo la comunidad quien identifique y plantee soluciones a sus necesidades de infraestructura pública. La selección de la JAC es realizada de manera directa, previo estudio de justificación de la necesidad y de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. Por ello se establece mediante el presente estudio celebrar CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MARTIN, cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MARTIN, A FIN DE EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA FABRICACIÓN DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL DRENAJE DE AGUAS DE ESCORRENTIA". Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Martin se encuentra debidamente reconocida con personería jurídica Resolución No. 480 de 08 de marzo de 1982 expedida por la Gobernación de Boyacá. Por lo anteriormente mencionado, se estima viable y pertinente, priorizar y atender el mejoramiento y/o adecuación de la red vial terciaria que se ha visto afectada en mayor grado por las condiciones climáticas, especialmente por las aguas de escorrentía, siendo necesario el mejoramiento de la red vial terciaria para garantizar una mayor operatividad de las carreteras e impactando las condiciones socioeconómicas del sector rural, necesidad que se piensa satisfacer con la celebración del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Martin mediante la fabricación y/o construcción de tubería en concreto reforzado.
3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC	
3.1 Objeto contractual:	**"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MARTIN, A FIN DE EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA FABRICACIÓN DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL DRENAJE DE**

	AGUAS DE ESCORRENTIA"
3.2 Clasificación UNSPSC:	La Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
40171510	Tubo de concreto para uso comercial
40171610	Tubo de concreto para uso industrial
95121640	Tubería
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.3 Especificaciones Técnicas

Dentro del presente proceso de contratación, la JAC debe ejecutar las siguientes actividades cómo se relaciona en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las siguientes:

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	1.01.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	40.22
2	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1040.64

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Tipo de Contrato:	**Contratación Directa - Convenio solidario.**
4.2 Plazo de ejecución:	El plazo del presente convenio solidario es de **CUATRO (04) MESES CALENDARIOS** contados a partir de la firma del convenio y acta de inicio por las partes.
4.3 Lugar de ejecución:	Vereda San Martin del Municipio de San Pablo de Borbur
4.4 Presupuesto oficial:	El presupuesto estimado para este proceso se elaboró por el personal profesional de la Oficina de Planeación y Obras Públicas tomando como referencia la Resolución 0050 de 05 de mayo de 2025. Los valores de cada uno de los ítems y actividades son los máximos a sufragar por el Municipio

y por ende no estarán sujetos a incremento ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MARTIN, A FIN DE EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA FABRICACIÓN DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL DRENAJE DE AGUAS DE ESCORRENTIA"

Ítem	Ítem Gober	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario + INC X DIS 8%	Valor parcial	Valor total
SAN PABLO DE BORBUR - SAN MARTIN							
1	TUBERIA DE 36 PULG						
1,1	1.01.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 Mpa. (4000 PSI)	m³	40,22	$ 694.693,31	$ 27.940.565,09	
1,2	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	kg	1040,64	$ 8.289,05	$ 8.625.921,15	$ 36.566.486,24

SUBTOTAL DE OBRA	$ 36.566.486,24
ADMINISTRACIÓN 5%	$ 1.828.324,31
VALOR CONVENIO	$ 38.394.810,55
APORTE JAC	$ 8.446.144,94
APORTE MUNICIPIO	$ 29.948.665,61

VALOR DEL CONVENIO: El valor total de la iniciativa comunal es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($38.394.810,55).**

APORTES

APORTE DE LA J.A.C: Aporte representado en bienes y servicios correspondiente **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 8.446.144,94)** representado en transporte de material y excavación para la instalar la tubería.

APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($29.948.665,61), representado en especie relacionado a dinero.

De igual manera se tienen en cuenta para fijar el valor total del presente convenio los descuentos

<table>
<tr><td></td><td>de administración a realizar por el municipio de la siguiente manera:

<table>
<tr><th colspan="2">Descuento convenio</th></tr>
<tr><td>ICA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>CDP202601270002</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$29.948.665,61</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.005.24.2402.2402401 Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las vías terciarias</td></tr>
<tr><td>Fuente:</td><td>1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>Autorizado por:</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.6 Forma de Pago:</td><td>DESEMBOLSO: El Municipio de San Pablo de Borbur, girará a la cuenta bancaria a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN MARTIN el valor del Convenio, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo así: un primer giro correspondiente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor de los aportes del Municipio de San Pablo de Borbur, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($14.974.332.81) previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio del convenio, acta de Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal donde socializan el cronograma de actividades para la ejecución del convenio. 2. El Municipio efectuará el giro a la Junta De Acción Comunal de hasta el CUARENTA por ciento (40%) del valor del convenio solidario equivalente a ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($11.979.466,24) mediante actas parciales la cuales se le amortizará el 50% del anticipo una vez suscritas las actas de avance parcial aprobadas, con todas y cada una de las obras aprobadas por el supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, y el Diez por ciento (10%) correspondiente al último pago se efectuará contra acta de recibo final suscrita entre la Junta y el supervisor del convenio.

Para cumplir la entidad estatal con el primer giro, correspondiente al 50% del valor del convenio</td></tr>
</table>

	a la asociación deberá cumplir con lo siguiente: 1- Apertura de cuenta 2-Los giros de los recursos que realice el Municipio de San Pablo de Borbur, deberán realizarse a cuenta de manejo nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados del aval de la supervisión de la Entidad Estatal. NOTA 1: En cada acta parcial se debe amortizar el porcentaje del anticipo. NOTA 2: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los documentos relacionados con el pago deberán ser radicados ante la Secretaria de Contratación Al finalizar la obra se debe presentar informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período. **FORMA DE APORTES DE LA J.A.C.** La materialización del aporte de la JAC consiste en bienes y servicios correspondiente a mano de obra, transporte y excavación a lo largo de la ejecución del proceso, el cual suma un valor correspondiente de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 8.446.144,94)**
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	
5.1 Obligaciones del Contratista - JUNTA DE ACCION COMUNAL	Para el desarrollo del convenio, la JAC debe realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** 1. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 3. Suministrar toda la información que se requiera por el municipio y que se encuentre relacionada con el objeto del convenio. 4. Cumplir el objeto del convenio, ejecutando y entregando la obra y/o actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

5. Ejecutar el objeto del convenio derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio ejecutando las actividades de obra estipuladas de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el convenio.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del convenio imparta el supervisor.
8. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta inicial y final de obra.
9. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente convenio.
10. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
11. Aportar la certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Aunar esfuerzos y contribuciones necesarios para llevar a buen término la realización de las obras necesarias para la ejecución del proyecto.
13. Acta de recibo a satisfacción y acuerdo por parte de la comunidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

1. Cumplir con el objeto del convenio, las condiciones y especificaciones técnicas de los ítems. Particularmente, dentro del presente Proceso de Contratación, la JAC debe ejecutar las actividades específicas de Fabricación y/o construcción de 128 tubos en concreto reforzado en jurisdicción de la Junta de Acción Comunal de San Martin relacionados en el presupuesto oficial del convenio.
2. Atender las recomendaciones y observaciones que le sean presentadas por el supervisor.
3. Ejecutar la obra en los términos, lugar, condiciones técnicas, cantidades y calidades que fueron presentadas en la propuesta.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio solidario.
5. Ejecutar la obra con personal del área de influencia, en específico con residentes o afiliados al Organismo comunal, salvo que no se encuentre el personal necesario para cumplir con el objeto contractual.
6. Implementar y relacionar en los libros de la junta los ingresos y egresos, inventarios y demás información relacionada con la ejecución del presente convenio.

	7. Luego de perfeccionado el convenio el representante legal dentro de los DIEZ (10) días siguientes, deberá convocar a reunión a la Junta Directiva y socializar el cronograma de actividades diseñado para la ejecución del convenio. Una vez socializado y aprobado el cronograma, el presidente de la junta deberá dentro de los cinco (5) días siguientes radicarlo al supervisor del convenio. 8. Para la ejecución de la obra, la junta deberá contar con el acompañamiento permanente del Residente de Obra, que fue certificado en la propuesta presentada, quien además deberá firmar cada uno de los informes presentados. Excepcionalmente, podrá designarse otra persona que cumpla con los mismos requisitos o mayores. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 10. Cancelar los costos inherentes al desarrollo de la obra y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 11. Reportar al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo. 12. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, que deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) Registros de la ejecución del proyecto (Fotografías, y demás registros donde se efectué que se llevó a cabo la obra). 13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los estudios previos y consignadas en la propuesta. 14. Será por cuenta de la J.A.C. el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra en caso que sea necesario como cuando contrata terceros, igualmente la elaboración de los subconvenios O contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la J.A.C. con el Municipio de San Pablo de Borbur. 15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio solidario. 16. Rendir y elaborar los informes en las fechas indicadas por la supervisión. 17. Destinar los recursos entregados por el municipio, única y exclusivamente para cumplir

	el objeto del convenio y sus obligaciones. 18. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. 19. Todas las demás que se deriven de la naturaliza del convenio, la ley vigente durante le ejecución del convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios y demás documentos previos.
5.2 Obligaciones del Municipio	Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente convenio el MUNICIPIO se obliga a: 1. Cancelar al contratista el valor de los aportes al convenio en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente convenio.
5.3 Plazo de liquidación del contrato	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2001.
6.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber: La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, **los organismos de acción comunal** y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo: PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Adicional a lo anterior, la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", define en su "Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios". La misma Ley, establece en el "Artículo 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

Adicionalmente, lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en el cual se reza lo siguiente: "Artículo 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades. Sin embargo, la puesta en vigencia del Decreto 092 de 2017 limitó esta posibilidad, pues reconoció a las JAC como entidades sin ánimo de lucro y las obligó a aportar un porcentaje de recursos difíciles de garantizar para la firma de contratos y convenios con el Estado.

En consecuencia, se imposibilitó continuar con el aporte en especie y mano de obra con el que históricamente concurrían las JAC para el desarrollo de obras comunitarias. Así, esta disposición desatiende la realidad estructural de muchas de las organizaciones comunales quienes, debido a su objeto social cuyo fin no es el lucro, no cuentan con la capacidad económica ni organizativa que les permitan postularse a ejercicios de contratación en igualdad de condiciones con otras

	organizaciones privadas que, por la formación de sus miembros y sólidos patrimonios, restan posibilidades jurídicas a las comunales. Por tal motivo es necesario definir una reglamentación que se adecue a la dinámica contractual de las JAC." Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017. El proceso de contratación lo adelantará el municipio de San Pablo de Borbur con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. Para el caso en particular el acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de contratación se da mediante resolución No.040 del 29 de enero de 2026
6.2 Requisitos de las JAC	El Municipio de San Pablo de Borbur, Verificará que la JAC estén debidamente constituidas y legalizadas, que su objeto les permita desarrollar actividades en el Municipio de San Pablo de Borbur y que la JAC ni su representante legal están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. Por lo anterior la JAC deberá presentar los siguientes documentos objeto de verificación: 1. Propuesta debidamente firmada 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 3. Certificados de antecedentes disciplinarios 4. Certificado de responsabilidad fiscal vigente 5. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales 6. Certificado de existencia y representación legal 7. Certificado de reconocimiento de personería jurídica de la JAC 8. Registro Único Tributario

	9. Resolución de aprobación de los estatutos de la JAC 10. Fotocopia del sello de registro del libro de afiliados de la JAC 11. Fotocopia del sello de registro del libro de contabilidad y tesorería de la JAC 12. Fotocopia del sello de registro del libro de actas de la JAC 13. Declaración de no estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para contratar con entidades del estado. 14. Paz y salvo por multas de policía.

7. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

7.1 Análisis del sector y precios de mercado

En el comportamiento histórico del municipio de San Pablo de Borbur, se encuentra con algunos antecedentes de la suscripción de convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal del municipio, como a continuación se describe

No. del Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Plazo
CONVENIO SOLIDARIO – 004-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN MARTIN A LA VEREDA DE LLANO GRANDE EN EL SECTOR SATURIA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"	$10.000.000,00	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO GRANDE	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
CONVENIO SOLIDARIO 007 - 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA ENTRE EL CORREDOR QUE CONDUCE DE LA VEREDA DE LLANO GRANDE A LA VEREDA DE LA PALMARONA SECTOR LA COLORADA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	$10.000.000,00	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO GRANDE	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

CONVENIO SOLIDARIO 005 - 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONOMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN De CINTA HUELLA EN EL CORREDOR VIAL QUE CONDUCE DE LA VIA PRINCIPAL DE LA VEREDA SAN PEDRO AL ALTO DE OMAR CANCELADO, SECTOR ALFONSO RAMOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	$ 22.284.410	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN PEDRO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
CONVENIO SOLIDARIO 002-2025	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE OSO PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA CONSTRUCCION DE CINTA HUELLA	29.980.270,54	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE OSO	3 MESES
CONVENIO SOLIDARIO 001-2025	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL, A FIN DE EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA FABRICACIÓN DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL DRENAJE DE AGUAS DE ESCORRENTIA	29.950.398,71	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL	4 MESES

8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo

Matriz de Riesgo:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establece la siguiente matriz de riesgos, para el presente proceso.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tra		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	Precios Por debajo del Presupuesto Oficial	Impacto económico al Contratista	2	2	4.	BAJO	CONTRATISTA	Implementación de Controles en la Fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta técnica y económica presentada.	2	2	4			
4	GENERAL	INTERIOR	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	3	6	ALTO	MUNICIPIO	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades.	1	1	2			

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato.	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual	1	1	2		
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2		

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambio en la ubicación de las obras menores. Se refiere a solicitudes realizadas por Autoridades Municipales, usuarios o vecinos de la carretera invocando derechos de petición u otras herramientas legales.	Ajustes en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	Efectuar la socialización del proyecto, para conocimiento de autoridades y comunidad. Control y Gestión con los solicitantes, para que los cambios en la ubicación de obras menores afecten en menor medida o no afecten las previsiones del proyecto tanto técnicas, como en costos y tiempo. Seguimiento a la ejecución del contrato, incrementando inspecciones y	1	2	3			

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES Y POLÍTICOS	Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas.	Pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto causadas por disturbios violentos, Interferencia en el desarrollo del proyecto.	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista, solicitud de Gestión Gubernamental para solución de conflicto a cargo de las partes, aseguramiento de bienes por parte del contratista, medidas de contingencia para superar atrasos.	1	2	3		

10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños y/o necesidad de reposición redes de servicios. públicos ya sea por antigüedad de los materiales o por afectación en la normal ejecución del contrato.	Atraso en los tiempos de ejecución del proyecto, incremento en los costos asociados	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo, verificar el estado actual de las redes de servicios públicos con las empresas prestadoras de los mismos para intervenirlas	2	3	5		
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	Presencia de fuertes lluvias	Perdida de materiales y atrasos en la ejecución de la obra	5	2	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo permanentemente revisión de los informes de climas del IDEAM para verificar las programaciones de las actividades de la obra	2	3	5		

12	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e ilumination, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo, se deben tomar todas las medidas de seguridad señalización y tener todos los empleados afiliados	2	3	5	

					dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA												
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales.	1	1	2		

14	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. MUNICIPIO asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proye	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para ceñirse al presupuesto contractual.	4	3	7	ALTO	MUNICIPIO-CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra.	3	2	5		

						cto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias											

15	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales presentadas y/o propuestas y/o proyectadas por el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. Hace referencia al riesgo técnico, económico, ambiental y/o social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo. Le corresponde al interesado o propo	Impacto económico al Contratista	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual a las fuentes de materiales para el proyecto. En la fase contractual verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales.	2	2	4			

						nente verificar en la región del proyecto las fuentes de materiales a emplear, para la presentación de una propuesta acorde con las obras a ejecutar											

	16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SALUD	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores y demás, los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5		

17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Social: Riesgo asociado al proceso de Gestión Social que realice el Contratista que estén en cabeza de éste.	Inconformidad de la comunidad en proceso de Gestión Social por la socialización del proyecto y ejecución de la obra, puede generar atrasos en la ejecución de la obra.	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento a todos los protocolos y procesos de Gestión Social de los proyectos que así lo requieran. Socialización desde el comienzo del proyecto a las comunidades que se encuentran directamente afectadas. Atención a las inconformidades de la comunidad. Seguimiento al proceso en conjunto con el Ministerio del Interior, cuando sea requerido.	2	1	3			

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio solidario depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o

<table>
<tr><td></td><td>mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio solidario.</td></tr>
<tr><td>8.2 Garantías:</td><td>Teniendo en cuenta que se trata de un convenio Solidario realizado a través de contratación directa y al amparo del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados desde el perfeccionamiento del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% valor del convenio</td><td>Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados desde el perfeccionamiento del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de obra</td><td>30% del valor del convenio</td><td>Tres (3) años a partir del acta de recibo y entrega final.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td colspan="2">En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td colspan="2">Equivalente al 100% del valor del anticipo y/o pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente durante la ejecución del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

8.3 Supervisión:	EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del convenio solidario a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,** quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio solidario. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio solidario. n ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio solidario.
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**